REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110013103038-2022-00160-00

En atención a que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de la demanda de fecha 19 de mayo de 2022, en aplicación a lo señalado en el Articulo 90 del Código General del Proceso, el JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: SIN DEVOLUCION, NI DESGLOSE de documentos por cuanto la demanda se presentó como mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS JUEZ

MFGM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. **74** hoy **22** de **junio de 2022** a las **8:00** a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5735a958435d8371948b65b6dbdf860d605649dae7194d0d6840147d66a3f7bb**Documento generado en 21/06/2022 04:06:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica